



**DIRECTIVA: ASOCIACIÓN DE RESERVANTES DEL CONJUNTO HABITACIONAL ÁMBAR DE LA JOYA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DESDE 18 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026. OFICIO Nro. MIDUVI-CZ5-2025-0762-O**

Daule, 18 de julio del 2025

**Asunto: CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO**

## **SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL**

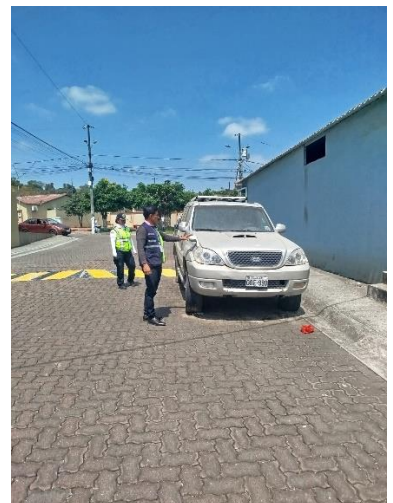
### **COMUNICADO**

Estimados Residentes y Propietarios de Ámbar de la Joya comunicamos que dando cumplimiento a nuestro plan de trabajo se ha realizado la gestión correspondiente con la entidad CTE y ATM que regula los procesos de control operativo de la movilidad tanto interna como externa de las áreas pertenecientes a la vía pública, hemos solicitado la correspondiente inspección por medio del Tnte. Holmes para la correspondiente autorización de la señalética que una vez se envíe el informe aprobado se procederá a instalar.



### **Inspección final de señalética ATM**

Además se realizó el primer llamado de atención para socializar y solicitar el retiro de los vehículos que se encuentran en algunos lugares de la urbanización en estado de abandono, deteriorados y dando una mala imagen, este procedimiento está regulado por medio de la Corporación Ciudadana del Municipio de Daule, programa que se realiza en todas las urbanizaciones para regular y comunicar que tienen un plazo determinado para retirarlos de la vía pública antes de ser retirados y sancionados.



**La ATM procedió a realizar el llamado de atención personalmente a los que se ubicó y el resto se solicitó el apoyo de la Administración para la ubicación de los propietarios los cuales deberán acercarse para coordinar el retiro de los vehículos con las grúas de la institución.**

**Les recordamos que de acuerdo a nuestros Reglamentos Internos debemos cumplir lo siguiente:**

1. **Art. 12** Dentro de la urbanización etapa Ámbar se considera dos áreas, las comunes y las privadas.  
Son áreas comunes: área Social, las calles, avenidas, aceras, parterres, áreas verdes de recreación, deportivas y las que se construyan en el futuro con estos propósitos.  
Son áreas privadas: las viviendas con sus jardines frontales, laterales, posteriores, áreas de parqueo y solares vacíos.
2. **Art.16** Los conductores o propietarios deberán estacionar su vehículo de manera paralela a la acera, no está permitido hacerlo en lanzadera (de manera diagonal), además deberán hacer uso de sus garajes para seguridad de su automotor. No está permitido estacionar los vehículos sobre las aceras, impidiendo libre tránsito peatonal.
3. **Art. 73** No está permitido obstaculizar el parqueadero o ingresos de la propiedad de sus vecinos, ya sea con su vehículo propio o de alguno de sus invitados, se puede utilizar el parqueadero de visitas ubicado cerca del Club Social.

**Nota:** Por medio de este comunicado queremos concientizar a la comunidad y contribuir con el respeto hacia los demás para lo cual insistiremos y obligaremos al cumplimiento con una campaña de informativa antes de que los entes reguladores como la ATM y la CTE procedan con las acciones que por ley corresponden.  
Esperamos su comprensión y colaboración si fuese el caso para contribuir con el buen vivir.

[administracion@ambarlajoya.com](mailto:administracion@ambarlajoya.com)  
[asistente2@ambarlajoya.com](mailto:asistente2@ambarlajoya.com)  
[www.ambardelajoya.com](http://www.ambardelajoya.com)  
telf.0981037041

Atentamente

EL DIRECTORIO

LA ADMINISTRACION

*TRABAJANDO POR UN MEJOR ÁMBAR*